

SEGUNDO.- Desestimar, por haberse obtenido certificado negativo de obligaciones de carácter tributario, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la solicitud presentada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA).

TERCERO.- Disponer el gasto, autorizado por acuerdo de 10 de marzo de 2008, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe total de 20.000 euros, con cargo a la partida 01005 41300 48901 del Presupuesto Municipal para 2008, a favor de las entidades, y por las cuantías que se especifican en el cuadro anexo.

CUARTO.- Estas entidades deberán acreditar la ejecución del programa subvencionado mediante la presentación de la memoria del mismo y las facturas, originales o fotocopias compulsadas, justificativas de la subvención recibida en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del año 2009, tal como establece la norma 9ª. 2 de las Bases reguladoras de la Convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el párrafo 5 de la misma norma, en los programas, carteles, y demás medios de propaganda impresa de las actividades que se realicen, figurará necesariamente y con carácter destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santander, que será facilitado por la Concejalía de Salud, con la leyenda «Colabora: Ayuntamiento de Santander».

Contra este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formularse, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de julio de 2008.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES Y PROGRAMAS SUBVENCIONADOS Y CANTIDADES OTORGADAS CONFORME A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SALUD (BOC DE 4 DE ABRIL DE 2008)

ENTIDAD	PROGRAMA	CIF	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1 Fundación Laboral De La Construcción	Programa De Riesgos Laborales En Los Jóvenes "Prevenir Es Vivir"	G-80468416	287,59
2 A.M.P.A. del I.E.S. Peñacastillo	Programa Desayunos Saludables	G-39345897	43,13
Programa Al Salir De Clase	495		
3 Fundación Síndrome de Down de Cantabria	Programa De Educación Para La Salud De Personas Con Síndrome De Down	G-39041397	4313,83
4 Asociación Lupus De Cantabria (ALDEC)	Programa De Divulgación Y Educación De La Enfermedad Del Lupus	G-39417019	431,38
5 Asociación de Aláxicos De Cantabria	Taller De Psicomotricidad Y Afasia	G-39401211	1007,46
6 Fundación Ayuda. Formación e Integración Del Minusválido – AFIM –	Programa "Nosotros Lo Valemos"	G-80148034	862,76
7 Asociación En Defensa De La Atención a La Anorexia Nerviosa y Bulimia – ADANER –	Programa "Alimentación Y Deporte Para Una Vida Saludable"	G-39603055	1869,32
8 Asociación Para La Lucha Contra Las Enfermedades del Riñón (ALCER)	Campañas De Sensibilización Ante La Problemática Renal	G-39037445	1677,6
9 Asociación Mujeres Para La Democracia	La Salud En La Mujer: Prevenciones Y Recomendaciones	G-39331574	258,83
10 Fundación Diagrama - Intervención Psicosocial	Para Jóvenes En Situación De Riesgo Y/O Exclusión Social	G-73038457	1078,45
11 Asociación Cántabra de Fibrosis Quística	Fisioterapia Respiratoria Para Afectados De Fibrosis Quística	G-39332465	1150,35
12 Asociación Ciudadana Cántabra Antisida	Sida Entre Aulas	G-39329990	2183,03
13 Asociación Cántabra De Diabéticos	Jornadas De Educación Diabetológica	G-39231493	191,72
14 Federación De Personas Sordas De Cantabria -FESCAN-	Educación Para La Salud En La Comunidad Sorda	G-39529631	1265,39
15 ASPACE CANTABRIA	Edición del Manual - 50 Cuidados Para La Promoción De La Salud En Personas Con Parálisis Cerebral Y Discapacidades Afines	G-39043054	427,42
16 Asociación la buena leche	V JORNADAS LA BUENA LECHE	G-39430954	616,14
17 Fundación Centro de Solidaridad de Cantabria-CESCAN- proyecto hombre	Edición de boletín trimestral destinado a la prevención de conductas adictivas en la juventud	G-39323456	1840,6
	TOTAL		20.000,00

08/11132

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No habiéndose podido notificar a don Luis Miguel Cuadrado Aja, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de junio de 2008 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 30/06/08 adoptó, entre otros, el presente acuerdo basado en los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de julio de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Dirección General de Urbanismo expediente de solicitud de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera en suelo no urbanizable de Ribamontán al Mar, promovido por don Luis Miguel Cuadrado Aja.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 3 de septiembre se requiere al solicitante completar documentación, lo que efectúa en 2 de enero de 2008, mientras que el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural tiene entrada en 16 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico

del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de mayo de 2007, sin sufrir alegaciones, contando con informe favorable del Ayuntamiento.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- El objeto de la solicitud es la construcción de una vivienda vinculada a explotación ganadera en una parcela de 3.875 m2, actualmente suelo no urbanizable de protección agrícola-ganadera, asimilable por tanto, según la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2001, de 25 de junio, al suelo rústico de especial protección.

A tenor del informe técnico emitido, las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar permiten la construcción de vivienda si se encuentra vinculada a explotaciones agropecuarias, encontrándose la parcela afectada también por el Plan de Ordenación del Litoral, con la categoría PL, protección litoral.

El informe emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural es favorable en cuanto a la viabilidad de la explotación, así como sobre la relación que la instalación guarda con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, tratándose de un uso regulado en el artículo 112.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar,

SE ACUERDA

Autorizar la solicitud de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera en suelo no urbanizable de Ribamontán al Mar, promovida por don Luis Miguel Cuadrado Aja.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 1 de julio de 2008.-El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez. Don Luis Miguel Cuadrado Aja.

08/11130

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No habiéndose podido notificar a don José Ramón Barreira Fernández, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de junio de 2008 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 30/06/08 adoptó, entre otros, el presente acuerdo basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2006, tiene entrada en el Registro General de Ordenación del Territorio y Urbanismo expediente de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso para taller de automóvil en suelo no urbanizable de San Pedro de las Baheras, término municipal de Val de San Vicente, promovido por don José Ramón Barreira Fernández.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre se intenta notificar al interesado la necesidad de completar la documentación presentada, y al no poderse efectuar, se procedió a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Posteriormente, en fecha 29 de enero de 2008, dado el tiempo transcurrido y antes de proceder al archivo del expediente, se comunicó dicha circunstancia al interesado, presentando el Ayuntamiento en fecha 1 de abril la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de julio de 2006 al objeto de someterlo al trámite de información pública, sin sufrir alegaciones, contando con informe favorable del Ayuntamiento.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- El objeto de la solicitud es la legalización de una construcción destinada a taller de reparación de automóvil, en un suelo que las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente clasifican como no urbanizable, equivalente según la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2001, de 25 de junio, al suelo rústico de protección ordinaria, con una superficie de 876 m2 según el informe técnico emitido.

Cuarto.- Si bien el artículo 98 de las Normas Subsidiarias permiten en el suelo no urbanizable los usos vinculados al mantenimiento de los servicios públicos y de las infraestructuras, así como las instalaciones de servicio a las carreteras como gasolineras y talleres, mientras que el artículo 113.1.b) de la Ley 2/2001, contemplan igualmente los usos y construcciones industriales que sea imprescindible ubicar en el suelo rústico, las normas más restrictivas, en este caso el artículo 96 de las Normas Subsidiarias municipales, contemplan como requisito una parcela mínima de 2000 metros cuadrados y una distancia a colindante de 10 metros, que en el presente caso no se cumple, al disponer únicamente de 876 m2, y una distancia de 2 metros.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Val de San Vicente,

SE ACUERDA

Denegar la solicitud de legalización de nave para taller de automóvil en suelo no urbanizable de San Pedro de las Baheras, término municipal de Val de San Vicente, pro-